

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“La deserción militar y su afectación en los derechos
fundamentales de los soldados vistos en el juzgado militar policial
de Chiclayo, 2022-2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Pérez Palacios, Luis Marlon Gabriel

ASESORA: Garay Mercado, Mariella Catherine

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43448184

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22500565

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-4278-8225

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día 15 del mes de Setiembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO	: Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 438-2025-D-CATP-UDH de fecha 08 de septiembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"LA DESERCIÓN MILITAR Y SU AFECTACIÓN EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SOLDADOS VISTOS EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL DE CHICLAYO, 2022 – 2023"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Luis Marlon PÉREZ PALACIOS para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Dieciséis y cualitativo de Buena.

Siendo las 18:30 horas del día 15 del mes de Setiembre del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Yessica María de los Ángeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Vocal

Abg. Marianela Berrospi Noria
DNI: 22521052
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: LUIS MARLON GABRIEL PEREZ PALACIOS, de la investigación titulada "LA DESERCIÓN MILITAR Y SU AFECTACIÓN EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SOLDADOS VISTOS EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL DE CHICLAYO, 2022-2023", con asesor(a) MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 036-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 20 de marzo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	4%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.upla.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
3	news.un.org	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.udh.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	lpderecho.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.unheval.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	dspace.unl.edu.ec	1%
	Fuente de Internet	



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino; a mi madre, por su amor incondicional, sacrificio y apoyo inquebrantable, que han sido la base de mi esfuerzo y perseverancia; y a mis docentes, por compartir su conocimiento y enseñarme el valor del compromiso y la dedicación.

AGRADECIMIENTO

Mi principal agradecimiento a Dios, por iluminar mi camino y darme la fuerza para enfrentar cada reto. A mi madre, por su entrega inquebrantable, su apoyo constante y su amor infinito, que han sido mi mayor motivación. A mis docentes, por su guía, sus enseñanzas y el conocimiento que han compartido con paciencia y dedicación. A todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la realización de este trabajo, mi más sincera gratitud.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS	13
1.3. OBJETIVOS	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEORICA	14
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA	14
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5.1. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	14
CAPITULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	16
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	18
2.2. BASES TEÓRICAS	19
2.2.1. DESERCIÓN MILITAR	19
2.2.2. DERECHOS FUNDAMENTALES	23

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	26
2.4. HIPÓTESIS.....	27
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	27
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	27
2.5. VARIABLES	28
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	28
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	28
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	28
CAPÍTULO III.....	29
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.1.1. ENFOQUE	29
3.1.2. DISEÑO	29
3.1.3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	29
3.2.1. POBLACIÓN	29
3.2.2. MUESTRA.....	30
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	30
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	30
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	30
CAPITULO IV.....	31
RESULTADOS.....	31
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	31
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS	43
CAPÍTULO V.....	45
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	45
5.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	45
5.1.1. HIPÓTESIS ESPECIFICA 1	46
5.1.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2	47
5.1.3. HIPÓTESIS ESPECIFICA 3.....	48
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52

ANEXOS.....	55
-------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Edad de los encuestados.....	31
Tabla 2 Tiempo de servicio en las fuerzas armadas.....	33
Tabla 3 ¿Una de las causas de su desertión fue por que recibió maltrato durante su servicio militar?	34
Tabla 4 ¿Considera que las condiciones laborales durante su servicio militar eran inhumanas?	35
Tabla 5 ¿una de las causas de su desertión se debió a problemas familiares?	36
Tabla 6 ¿Los casos de desertión se daban frecuentemente en la unidad donde trabajaba?	37
Tabla 7 ¿Cómo considera el acceso a la defensa jurídica durante los procesos disciplinarios o judiciales militares?	38
Tabla 8 ¿Ha sido víctima de abuso psicológico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?	39
Tabla 9 ¿Ha sido víctima de abuso físico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?	40
Tabla 10 ¿Considera usted que ha sido detenido de manera arbitraria después de haber desertado en el servicio militar?	41
Tabla 11 ¿Después de desertar lo encarcelaron sin un debido proceso? ...	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Edad de los encuestados.....	32
Figura 2 Tiempo de servicio en las fuerzas armadas.....	33
Figura 3 ¿Una de las causas de su desertión fue por que recibió maltrato durante su servicio militar?	34
Figura 4 ¿Considera que las condiciones laborales durante su servicio militar eran inhumanas?	35
Figura 5 ¿una de las causas de su desertión se debió a problemas familiares?	36
Figura 6 ¿Los casos de desertión se daban frecuentemente en la unidad donde trabajaba?	37
Figura 7 ¿Cómo considera el acceso a la defensa jurídica durante los procesos disciplinarios o judiciales militares?	38
Figura 8 ¿Ha sido víctima de abuso psicológico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?	39
Figura 9 ¿Ha sido víctima de abuso físico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?	40
Figura 10 ¿Considera usted que ha sido detenido de manera arbitraria después de haber desertado en el servicio militar?	41
Figura 11 ¿Después de desertar lo encarcelaron sin un debido proceso? ..	42

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo determinar la forma en que la deserción militar impacta en los derechos fundamentales de los soldados en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo.

La hipótesis planteada fue: la deserción militar impacta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo de forma directa.

La población que nos informó fueron soldados desertores, lo cual dicha información se procesó para luego interpretarse.

Por otro lado, la presente investigación tuvo un tipo de investigación aplicada, con un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), con un nivel descriptivo – explicativo, con diseño no experimental.

Como resultado se tiene que los hallazgos de esta investigación permiten visibilizar la relación directa entre la deserción militar y el impacto a los derechos fundamentales de los soldados, analizados en el contexto del Juzgado Militar Policial de Chiclayo entre 2022 y 2023,

Palabras clave: Deserción, afectación, derechos, soldados, juzgado, policial.

ABSTRACT

The objective of this work was to determine the way in which military desertion impacts the fundamental rights of soldiers in the Military Police Court of Chiclayo.

The hypothesis posed was: military desertion impacts the fundamental rights of soldiers seen in the Military Police Court of Chiclayo directly.

The population that informed us were deserter soldiers, which said information was processed and then interpreted.

On the other hand, this research had a type of applied research, with a mixed approach (qualitative and quantitative), with a descriptive-explanatory level, with a non-experimental design.

As a result, the findings of this research make visible the direct relationship between military desertion and the impact on the fundamental rights of soldiers, analyzed in the context of the Military Police Court of Chiclayo between 2022 and 2023.

Keywords: Desertion, impact, rights, soldiers, court, police.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación teniendo como objetivo determinar la forma en que la deserción militar impacta en los derechos fundamentales de los soldados en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, nos va a permitir plantear mecanismos de solución a efectos de que no exista abusos físicos, psicológicos, entre otros dentro del cuartel, conllevando al respeto a una vida digna y a los derechos fundamentales de los soldados.

Fue necesario analizar y determinar como viene siendo vulnerado sus derechos fundamentales de los soldados dentro del cuartel y las consecuencias que traen consigo el hecho de desertar en cuanto a un juicio justo, a las detenciones que realizan, etc.

En el Capítulo I, se refiere a la descripción del problema en si con la formulación de las preguntas correspondientes, objetivos, justificación, viabilidad, limitación.

En el Capítulo II, es referente al marco teórico a desarrollar, dentro de los cuales se encuentran los antecedentes internacionales, nacionales y locales, así como también las bases teóricas, como son el desarrollo de las variables dependiente e independiente, las definiciones conceptuales y la operacionalización de las variables.

En el Capítulo III, contiene la metodología de la investigación, el tipo de investigación, el nivel, enfoque, así como también la población y muestra.

En el Capítulo IV, los resultados plasmados en tablas y figuras

En el Capítulo V, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, matriz de consistencia y anexos pertinentes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En cuanto a los derechos humanos, los desertores militares peruanos casi invariablemente tienen derechos vulnerados, dado que son sometidos a violaciones de los derechos fundamentales como seres humanos: juicios injustos, daño de su integridad personal y su dignidad, etc., y, adicionalmente, muchas barreras para reintegrarse en la sociedad civil, como la marginación, la exclusión, los juicios largos, etc. Como conclusión, uno puede afirmar con certeza que la deserción en las fuerzas armadas es un problema social tanto para las fuerzas militares como a la sociedad.

En nuestro País, la deserción militar es muy frecuente y ello puede responder a diversas situaciones tales como condiciones de infraestructura, abuso dentro de la institución, problemas entre soldados, con jefes, personales, familiares y mucho más. En cuanto al nivel institucional la deserción militar obviamente va a afectar, no solo la organización y operatividad de la misma institución sino la ansiada disciplina en la misma. Dado a que las medidas establecidas por el Estado son muy severas, que no se tiene en cuenta para nada que llevó al desertor a hacerlo y mucho menos se considera sus derechos como personas, en virtud que muchísimas veces son encarcelados en secreto, estigmatizados, pierden muchas cosas a la vez.

Entonces, lo que se necesita es analizar el marco legal e institucional existente a efecto de que estos deban garantizar los derechos fundamentales de los desertores militares.

En Chiclayo, estos casos son demasiados comunes, por ello a través de esta investigación no solo se busca analizar la situación de los desertores basándose en derechos humanos, sino también las causas que los llevaron a esta situación, a efectos de proponer recomendaciones que garanticen y protejan los derechos de los soldados involucrados, promoviendo y buscando

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿De qué forma la deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

PE1. ¿En qué medida se respeta el derecho a un juicio justo en los casos de deserción militar vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023?

PE2. ¿En qué forma se vulneró la integridad personal de los soldados que desencadenó en deserción militar en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo?

PE3. ¿Cómo afecta la deserción militar al derecho a la libertad de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar la forma en que la deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

OE1. Determinar si se respeta el derecho a un juicio justo en los casos de deserción militar vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo.

OE2. Identificar la forma en que se vulneró la integridad personal de los soldados que desencadenó en deserción militar en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo.

OE3. Identificar la afectación de la deserción militar al derecho a la libertad de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEORICA

La presente investigación se justifica en la necesidad no solo de comprender, sino también de analizar el porqué de la deserción militar, pero basado en una perspectiva jurídica y de los derechos humanos que son inherentes todas las personas, independientemente de las circunstancias que pueda suscitar.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA

La presente investigación tiene una justificación práctica porque nos vamos a avocar a determinar, evaluar e identificar la afectación de los derechos fundamentales de los soldados, tanto en los aspectos legales como de su integridad personal.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Dentro de los cuales se va a utilizar tanto método cuantitativo con encuestas aplicadas a los soldados desertores sobre sus experiencias y otros y métodos cualitativos donde realizaremos análisis de casos específicos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de limitaciones se presentó dificultad para el acceso a los casos en la fiscalía militar policial N° 4 de Pimentel, por el carácter reservado, pero que pudo ser superado.

1.5.1. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene que es viable la investigación, porque se cuenta y se tuvo acceso tanto a los casos de deserción en la fiscalía militar policial N° 4 de Pimentel, a los soldados desertores y la disposición del asesor para

encaminar en el desarrollo de la investigación que fue muy importante para su culminación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL

Aucapiña Ninacuri (2013) en su tesis titulada, el delito de deserción de los servidores militares y su regulación en la legislación ecuatoriana, Loja – Ecuador, Universidad Nacional de Loja, tuvo por objetivo estudiar desde el punto de vista crítico, las normas jurídicas previstas en la legislación ecuatoriana sobre el delito de deserción, y los criterios doctrinarios que en el ámbito nacional e internacional existan al respecto. Como metodología utilizo; el método científico, inductivo deductivo, bibliográfico, descriptivo y comparado, siendo las encuestas sus instrumentos aplicados a 30 integrantes del ejército. Como conclusión obtuvo que la deserción de servidores militares es un comportamiento muy grave que amenaza la misión de las Fuerzas Armadas. Las actuales normas ecuatorianas no son suficientes para sancionar a quienes desertan en tiempos de paz, ya que sólo se contemplan penas administrativas. La tipificación actual en el Código Penal ecuatoriano sanciona únicamente la deserción en tiempos de conflicto armado, sin incluir sanciones privativas de libertad para deserciones en tiempos de paz. Para asegurar el cumplimiento de la misión constitucional y abordar las deficiencias normativas, es necesaria una reforma del Código Penal que fortalezca la tipificación y sanción del delito de deserción militar.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Fernández Lara (2022) en su tesis titulada, derechos constitucionales vulnerados como consecuencia de la falta de regulación del desistimiento voluntario en la ley de servicio militar (ley 29248), perteneciente a la Universidad Andina del Cusco, Perú. El objetivo fue determinar los Derechos fundamentales vulnerados por la falta de regulación del desistimiento en la Ley de Servicio Militar Voluntario, Ley

29248. Como metodología fue descriptivo y explicativo, siendo su diseño no experimental y el enfoque cualitativo. La unidad de estudio fueron los procesos de deserción del tribunal superior militar siendo su instrumento el análisis de casos para la obtención de datos. Como conclusión se obtuvo que la Ley del Servicio Militar Voluntario, Ley 29248, vulnera varios derechos constitucionales fundamentales. En primer lugar, lesiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que no permite a los reclutas actuar con autonomía y libertad para renunciar al servicio militar si el Ejército del Perú no cumple con sus compromisos, afectando así su bienestar. En segundo lugar, esta ley viola el derecho a la igualdad, dado que, a diferencia de otras normativas que rigen a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, no contempla la posibilidad de que los reclutas se retiren a solicitud propia, lo cual es un derecho reconocido tanto en el ámbito laboral público como privado. Finalmente, la investigación ha acreditado que la imposibilidad de renunciar al servicio militar obliga a los reclutas a cumplir dos años de servicio sin opción de desistir legalmente, lo que puede llevar a la deserción. Por tanto, es necesario que la Ley del Servicio Militar Voluntario incorpore la posibilidad de renuncia al servicio para evitar la vulneración de los derechos al bienestar, al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad de los reclutas.

Atencio Campos & Chávez Tanchiva (2022) en su tesis con título, aplicación del control de convencionalidad al delito de deserción juzgado militar policial n°16 Huancayo, 2018-2019, de la Universidad Peruana de los Andes, Huancayo Perú, siendo su objetivo determinar de qué manera la aplicación del Control de Convencionalidad, influye en la inaplicabilidad del delito de deserción del personal de Servicio Militar Voluntario, en el Juzgado Militar Policial N.º 16 de Huancayo, 2018-2019. En su metodología podemos encontrar que fue de tipo básica, con un nivel explicativo y un diseño no experimental, siendo su muestra 40 sentencias recaídas en el delito de deserción en los años 2018 y 2019 utilizando como instrumento el análisis de casos. Como conclusión obtuvo que en el análisis de las resoluciones emitidas por el Juzgado

Militar Policial de Huancayo durante los periodos 2018-2019, se ha constatado que los jueces militares no aplican el Control de Convencionalidad en los casos de deserción del servicio militar voluntario, lo cual influye en la imposición de penas. Este control, derivado de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y obligatorio para los Estados Parte de la Convención Americana, exige que los jueces, tanto ordinarios como militares, armonicen las normas internas con los tratados internacionales de derechos humanos. La falta de aplicación de este control en los casos de deserción impide que se beneficie a los imputados, ya que, según la Convención Americana, los voluntarios no deben ser considerados funcionarios o servidores responsables penalmente. Por lo tanto, la implementación del Control de Convencionalidad por parte de los jueces militares evitaría la imposición de sanciones indebidas y alinearía las decisiones judiciales con las obligaciones internacionales del Estado.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Manzanedo Ayala (2021) con el título de su tesis, derechos y beneficios del servicio militar acuartelado y su incidencia en el servicio militar voluntario en el batallón de fuerzas especiales N° 201, Huánuco, 2019, Universidad de Huánuco – Perú. Su objetivo general fue determinar de qué manera los derechos y beneficios del servicio militar acuartelado incide en el servicio militar voluntario en el batallón de fuerzas especiales N° 201, Huánuco, 2019. Su metodología utilizada fue de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, alcance descriptivo correlacional y diseño no experimental. Como muestra obtuvo un total de 50 soldados y 9 técnicos, suboficiales y oficiales utilizando como herramienta el cuestionario. Como conclusiones obtuvo que el Servicio Militar Voluntario en Perú, regulado por la Ley N° 29248 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1146, establece diversos derechos y beneficios para los soldados acuartelados, tales como dotación de prendas, alimentación, cobertura de salud, retribución económica, facilidades educativas y descuentos en actividades culturales y deportivas. Sin

embargo, el incumplimiento de estos derechos ha generado insatisfacción entre los soldados, lo que se ha manifestado en casos de desertión.

Arequipa Mamani (2023) con el título de su tesis, derecho disciplinario militar y derecho penal militar en la regulación del comportamiento del personal militar de la 2ª brigada de infantería, año 2020-2021, Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco – Perú, su objetivo general fue determinar la relación entre el derecho disciplinario militar y el derecho penal militar en la regulación del comportamiento del personal militar de la 2ª Brigada de Infantería. Su metodología utilizada fue observacional y transversal de nivel relacional y diseño correlacional, su muestra fue 52 efectivo militares y se utilizó como instrumentos las encuestas. Como conclusión obtuvo que el derecho disciplinario militar y el derecho penal militar están relacionados en la regulación del comportamiento del personal militar de la 2ª Brigada de Infantería. Aquí se detallan cuatro aspectos específicos de esta relación, todos con un valor de $p=0,000$, lo que indica una relación estadísticamente muy significativa entre las variables estudiadas.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DESERCIÓN MILITAR

Concepto:

Según Cancapa Luque (2021) Es frecuente en el Fuero Militar Policial que se procese al personal militar o policial por la presunta comisión del delito de función conocido como desertión. Este delito implica que el personal abandone o no se presente al término de su franco, permiso o licencia en el establecimiento militar o policial donde fue asignado para desempeñar su labor. Aunque es el delito más habitual, presenta ciertas complicaciones al intentar encajar los hechos en alguna de las cuatro modalidades descritas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial.

Según Bravo Maxdeo (2014) Perú aplica un modelo de fuero militar y policial según el Código Penal Militar Policial, aprobado por el Decreto Legislativo 1094 el 1 de septiembre de 2010. La deserción se regula en los artículos 105 y siguientes, sin distinción entre oficiales, tropas o policías al cometer el delito, aunque sí en la imposición de penas. Estas penas incluyen agravaciones específicas y contemplan la deserción de prisioneros de guerra en el artículo 107.

El artículo 105 no fija un límite mínimo de la pena y establece una pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. Sin embargo, para suboficiales y oficiales de mar, la pena oscila entre dos y cinco años con inhabilitación, y para oficiales, entre tres y seis años con la misma accesoria.

Los cuatro supuestos regulados incluyen el abandono de destino, el quebrantamiento del deber de presencia y la deserción propiamente dicha. El artículo 105 considera deserción cuando un militar o policía, sin autorización y con la intención de eludir definitivamente el servicio, abandona su unidad, buque, base o establecimiento militar o policial. Este supuesto se relaciona con el artículo 57 del CPMP, que también exige la intención de evadir permanentemente las obligaciones militares o policiales.

2.2.1.1. CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL

En una nota informativa en el Foro del Gobierno del Perú (2020) indica que, a principios del siglo XXI, una gran crisis política desencadenó numerosas denuncias y cuestionamientos sobre la función y alcance de la jurisdicción militar, resultando en 11 demandas de inconstitucionalidad contra el entonces Consejo Supremo de Justicia Militar. La Jurisdicción Militar Policial defendió su papel como garante de la disciplina en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, incluso ante instancias internacionales, lo que marcó el inicio de un cambio trascendental. El primer hito fue la promulgación del Sexto Código de Justicia Militar mediante el

Decreto Legislativo N° 961 el 10 de enero de 2006. Tras superar múltiples cuestionamientos, se promulgó el Séptimo Código de Justicia Militar, conocido como Código Penal Militar Policial, bajo el Decreto Legislativo N° 1094, publicado el 1 de septiembre de 2010 en el diario oficial El Peruano. A lo largo de casi 122 años, el Fuero Militar Policial ha sido reconocido en todas nuestras constituciones y en instancias internacionales y nacionales. Hoy, el Código Penal Militar Policial, con 10 años de vigencia, es una herramienta fundamental para prevenir delitos de función militar o policial, protegiendo los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, y actuando como órgano autónomo de justicia para la Defensa y Seguridad Nacional.

Artículo 105 – Deserción

Según el Decreto Legislativo 1094 - artículo 105 (2010) Se considera deserción, sancionada con pena privativa de libertad no mayor de 4 años, cuando un militar o policía:

- a)** Sin autorización y con la intención de evadir permanentemente el servicio, abandona su unidad, buque, base o establecimiento militar o policial donde desempeña función
- b)** Encontrándose de franco, permiso o licencia, no se presenta a su unidad, buque, base o establecimiento militar o policial al término del mismo. Si se presenta dentro de los ocho días siguientes al vencimiento, el hecho será considerado una falta administrativa disciplinaria.
- c)** No se presenta a su unidad cuando esta está por emprender la marcha, zarpar el buque o iniciar el itinerario la aeronave a la que pertenece.
- d)** Enviado en comisión o por cualquier otro motivo a un lugar distinto de su unidad, no se presenta, sin causa justificada, ante

la autoridad o jefe al que fue dirigido, o no regresa a su destino después de cumplir su misión.

Si el agente es un militar o policía con grado de técnico, suboficial u oficial de mar, la pena privativa de libertad será de no menos de 2 ni mayor de 5 años, con inhabilitación. Si el agente es un oficial, la pena privativa de libertad será de no menos de 3 ni mayor de 6 años, con inhabilitación.

2.2.1.2. DIFERENCIACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR CON LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Según Albán Peralta (2002) Modernamente se distingue el derecho penal militar del derecho disciplinario militar, asignando a las autoridades militares y policiales la potestad disciplinaria, mientras que las autoridades judiciales especiales se encargan de los delitos militares. En España, las Leyes Orgánicas 12/1985 y 13/1985 reflejan esta distinción, limitando la jurisdicción militar a delitos y no a faltas. Esta separación es un avance, pero requiere criterios claros para asignar atribuciones. Las normas penales deben ser el último recurso para conductas altamente lesivas, con sanciones graves como la privación de libertad, rodeadas de garantías legales y de debido proceso. Las infracciones administrativas, que no afectan gravemente bienes jurídicos esenciales, son sancionadas por los mandos responsables de la institución y pueden ser impugnadas judicialmente. El Código de Justicia Militar regula tanto delitos como faltas de naturaleza penal, diferenciando las faltas por su menor gravedad y sancionadas administrativamente. Sin embargo, algunas conductas menores como levantar voces para no hacer ejercicios o dirigirse al superior con palabras descomedidas se consideran delitos, lo cual sería más adecuado tratar como faltas administrativas. Una reforma del ordenamiento penal militar peruano debería considerar este enfoque para mejorar la eficacia de las instituciones militares.

2.2.2. DERECHOS FUNDAMENTALES

Concepto

Según Sánchez Marín (2014) Los derechos fundamentales son derechos subjetivos y, por tanto, les aplican las características que la doctrina científica les asigna. No obstante, por su carácter fundamental, poseen una relevancia especial que los distingue de otros derechos y se refleja en una serie de características exclusivas. A continuación, se detallan estas condiciones:

- a) Los derechos fundamentales son imprescriptibles, lo que significa que no pueden adquirirse ni perderse por el mero transcurso del tiempo.
- b) Son inalienables, es decir, no pueden ser transferidos a otra persona, a diferencia de otros derechos que generalmente son alienables, con algunas excepciones.
- c) También son irrenunciables, lo que implica que el titular no puede renunciar a ellos, a diferencia de otros derechos que pueden ser renunciados bajo ciertas condiciones legales.
- d) Por último, los derechos fundamentales son universales, lo que significa que son poseídos por todas las personas, estableciendo una igualdad jurídica básica entre todos los individuos. Esta universalidad se fundamenta en la naturaleza compartida de todos los seres humanos, sin gradaciones en la posesión de dicha naturaleza.

Según Gonzales Vega (2018) Principalmente, los derechos fundamentales tienen la finalidad de sancionar los abusos de las autoridades hacia los ciudadanos. Es decir, cuando una autoridad abusa de su poder en detrimento de un individuo, se produce una clara vulneración de los derechos humanos. Además, su objetivo es proteger la integridad de la persona para que no sea menoscabada.

Desde una perspectiva jurídica, los derechos fundamentales se

consideran ius naturalistas, ya que se entienden como derechos naturales inherentes a todo ser humano desde su nacimiento. Estos derechos deben ser respetados en cualquier lugar del mundo, sin importar el país en el que se encuentre la persona. Se argumenta que los derechos humanos no están limitados a un territorio específico, sino que son globales y universales.

2.2.2.1. DISTINCIÓN ENTRE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS HUMANOS

Según Huerta (2016) Los derechos fundamentales y los derechos humanos son categorías que a menudo se consideran distintas. Históricamente, los derechos fundamentales pueden verse como antecedentes de los derechos humanos, aunque se debate si deben equipararse. Muchos intentan diferenciarlos en base a su estructura, considerando los derechos humanos como principios y los derechos fundamentales como normas jurídicas. Sin embargo, la diferencia principal reside en su efectividad y la posibilidad de exigir su respeto, lo cual depende de los mecanismos de protección disponibles.

Los derechos humanos, según la tradición iusnaturalista, son inherentes a todas las personas simplemente por ser humanas y no dependen de su reconocimiento legal. Estos derechos son universales, inalterables y no negociables. Por otro lado, los derechos fundamentales son aquellos reconocidos y positivados en un sistema jurídico, como una constitución, y producen efectos jurídicos directos. Estos derechos están sujetos a las leyes y regulaciones del sistema jurídico que los otorga.

La diferencia entre ambos radica en su fuente y protección: los derechos humanos suelen originarse en tratados internacionales y su protección se realiza principalmente a través de organismos internacionales, mientras que los derechos fundamentales se establecen en las constituciones nacionales y

son protegidos por los sistemas judiciales locales.

En conclusión, aunque los derechos humanos y los derechos fundamentales comparten el objetivo de proteger las libertades y dignidades de las personas, su diferencia principal radica en su origen, estructura y mecanismos de protección. Los derechos humanos son universales e inherentes, mientras que los derechos fundamentales son producto de un reconocimiento legal dentro de un sistema jurídico específico.

2.2.2.2. LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS LIMITACIONES

Según Nogueira Alcalá (2005) La Constitución establece y delimita los derechos fundamentales, fijando sus atributos, elementos subjetivos y objetivos, así como límites ordinarios y extraordinarios, y autoriza al legislador a establecer ciertas limitaciones. Los enunciados constitucionales definen atributos y situaciones de hecho no protegidas por el derecho. La ambigüedad de estos enunciados o la autorización para la configuración o restricción del derecho por parte del legislador crean situaciones jurídicas denominadas *prima facie*, donde el derecho garantizado requiere mayor concreción. La Constitución define derechos con límites claros, como el derecho a no ser objeto de apremios ilegítimos o a la libertad de conciencia, y también permite al legislador regular ciertos derechos, estableciendo sus límites y configuraciones, como el derecho a la vida del que está por nacer o el derecho a la libertad personal. Esta precisión legislativa completa el régimen jurídico de los derechos y sus limitaciones, considerando otros derechos, bienes, valores o principios constitucionales que informan el ordenamiento constitucional. Además, el legislador está habilitado para interpretar y delimitar estos derechos, siempre respetando el principio *favor persona*, lo que implica que las limitaciones deben interpretarse de manera restrictiva y favorable a la concreción del derecho.

2.2.2.3. INTEGRIDAD PERSONAL

Según Afanador C. (2002) El derecho a la integridad personal abarca las condiciones físicas, psicológicas y morales esenciales para la existencia humana sin sufrir daños en ninguna de estas áreas. Esto incluye la protección contra agresiones que puedan afectar el cuerpo, como la destrucción física o el dolor, así como la protección contra tratamientos crueles e inhumanos que lesionen la integridad física, psicológica y moral. Este derecho está estrechamente ligado al derecho a la vida y a otros derechos fundamentales como la salud. La violación de este derecho se observa frecuentemente en prácticas como las desapariciones forzadas y la tortura, reflejando un problema global de violación de derechos humanos que no puede abordarse únicamente desde una perspectiva racional, sino también mediante una sensibilización histórica y social.

2.2.2.4. DERECHO A UN JUICIO JUSTO

Según Jeroen Bouman (2018) Los elementos esenciales de un juicio justo abarcan: el derecho a estar presente en el tribunal; a un juicio público sin demoras ante un tribunal que sea independiente e imparcial; y a tener la asistencia de un abogado elegido por uno mismo o proporcionado sin coste alguno. También es crucial el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario y el derecho a no ser forzado a declarar en contra de uno mismo. Estos derechos están detalladamente descritos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un documento legalmente vinculante que encapsula principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Infracciones Disciplinarias:** son acciones u omisiones que violan normas, deberes, obligaciones o prohibiciones establecidas en un reglamento específico que regula el comportamiento en un contexto determinado.

- **Abuso:** Es un acto inapropiado, abusivo de una persona o cosa, a una persona se puede manifestar física o psicológicamente.
- **Iusnaturalista:** Esta corriente sostiene que existen principios de justicia y moralidad inherentes a la naturaleza humana y al orden natural, que son universales e inmutables.
- **Imprescriptibles:** Se refiere a derechos, obligaciones, delitos u otras situaciones jurídicas que no están sujetos a prescripción, es decir, que no caducan ni se extinguen con el paso del tiempo.
- **Palabras Descomedidas:** Se refiere a expresiones o comentarios que son irrespetuosos, groseros, ofensivos o fuera de lugar.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023 de forma directa.

HO. La deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023 de forma indirecta.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. El derecho a un juicio justo en los casos de deserción militar vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, no se respeta en ninguna medida, toda vez que se aplican procedimientos judiciales deficientes.

HE2. Se vulneró la integridad personal de los soldados que desencadenó en deserción militar en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, ya que muchas veces fueron objetos de abusos físicos y psicológicos.

HE3. La desertión militar afecta considerablemente en derecho a la libertad de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, toda vez que los soldados frecuentemente son sujetos a detenciones y encarcelamientos que violan su derecho a la libertad.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

DESERCIÓN MILITAR

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

AFECTACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
- Variable independiente (X) DESERCIÓN MILITAR	Perfil de desertores	-Edad -Tiempo de servicio	- Análisis documental
	Motivos de desertión Frecuencia	-Maltratos -Condiciones laborales inhumanas -Problemas familiares -Número de casos	
- Variable Dependiente (Y) AFECTACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	Derecho a un juicio justo	-Acceso a la defensa jurídica	- Ficha de análisis
	Integridad personal	-Abusos psicológicos -Abusos físicos	
	Derecho a la Libertad	-Detención arbitraria -Encarcelamiento sin debido proceso	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Aplicada, Según Carrasco Díaz (2009) La investigación aplicada tiene como meta resolver un problema específico o una cuestión particular, enfocándose en la adquisición y utilización de conocimientos para promover el avance cultural y científico.

3.1.1. ENFOQUE

Cuantitativo, Según Sampieri (2003) Se basa en la recopilación y análisis de datos para responder preguntas de investigación y verificar hipótesis previamente formuladas, utilizando la medición numérica, el conteo y, a menudo, la estadística para identificar con precisión patrones de comportamiento en una población.

3.1.2. DISEÑO

No experimental, Según Sampieri (2003). Consiste en examinar fenómenos en su entorno natural y luego analizarlos.

3.1.3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación descriptiva tiene como objetivo identificar y detallar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades u otros fenómenos bajo estudio

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

95 soldados desertores, vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022 – 2023

3.2.2. MUESTRA

13 soldados desertores, vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022 – 2023

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La técnica a utilizar serán las encuestas. Para Tamayo y Tamayo, (2006, p. 212) la encuesta es un cuestionario que contiene una serie de ítems o preguntas estructuradas con la finalidad de obtener información sobre un tema específico.

Instrumento

Se tiene como instrumentos el cuestionario. Según Arias (2012) son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

1. Después de aplicar los instrumentos de recolección de datos, se procederá al conteo y análisis correspondiente mediante el uso de la estadística descriptiva, teniendo en cuenta la frecuencia y el porcentaje simple.
2. Se emplearán tablas y figuras para procesar y comunicar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos.
3. Para analizar los datos recopilados, se utilizará el método interpretativo, seguido por la presentación en cuadros de distribución estadística simple y figuras de barras.
4. Los datos procesados se utilizarán para la discusión de resultados, que también servirá como base para contrastar la hipótesis y llegar a conclusiones

CAPITULO IV

RESULTADOS

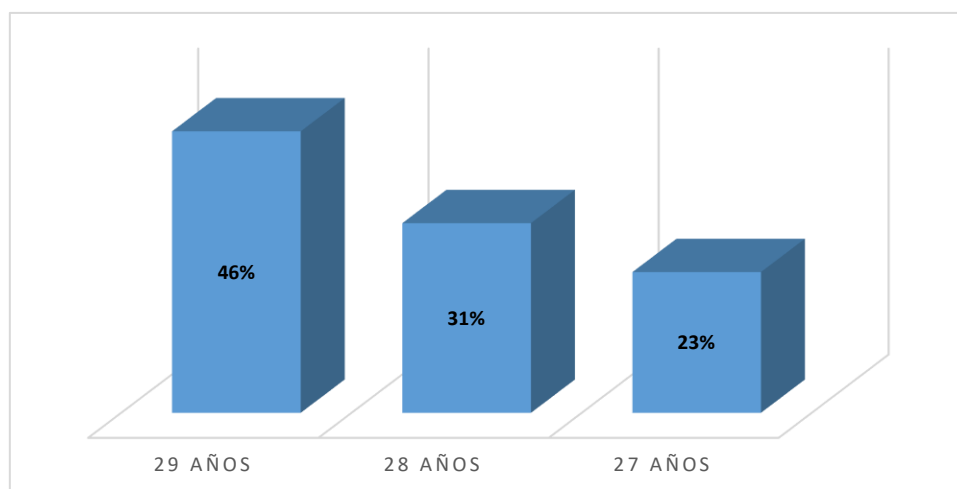
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En el marco de la presente investigación, se empleó una herramienta clave para la recolección de datos: las encuestas. Este enfoque facilitó la obtención de información directa y pertinente de los participantes, lo que permitió asegurar que los resultados reflejaran de manera fiel las percepciones y experiencias vinculadas al tema de estudio. Los datos recabados mediante las encuestas fueron organizados y presentados en tablas de frecuencias absolutas (fi), con el fin de facilitar su interpretación y análisis. Con el objetivo de enriquecer la comprensión de los resultados, se incorporaron representaciones gráficas, como diagramas de barras, que proporcionan una visualización clara y precisa de la información. Estas gráficas no solo contribuyen a la identificación de tendencias y patrones, sino que también permiten comunicar los hallazgos de manera más accesible y efectiva a distintos públicos.

Tabla 1
Edad de los encuestados

EDAD		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		Fi	%	VALIDO	ACUMULADO
VÁLIDO	27	3	23,0	23,0	23,0
	28	4	31,0	31,0	54,0
	29	6	46,0	46,0	100,0
TOTAL		13	100,0	100,0	

Figura 1
Edad de los encuestados



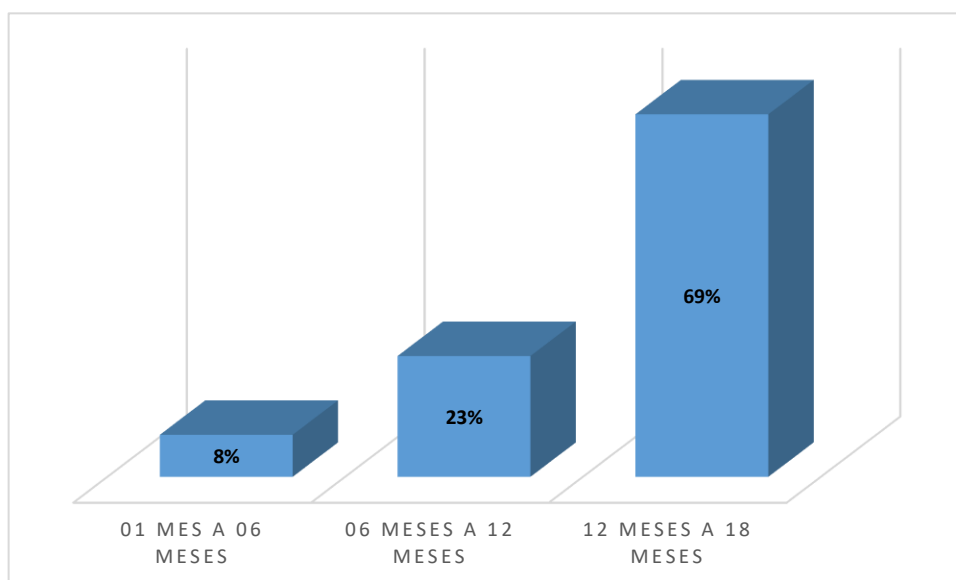
INTERPRETACIÓN

Como se puede apreciar en la figura 1, el 46% de desertores encuestados cuenta con 29 años de edad, el 31% 28 años de edad y el 23% 27 años de edad, lo que significa que en su mayoría los desertores que han sido encuestados se encuentran en un rango de edad muy cercana, entre 27 a 29 y a la vez que, los desertores que tienen 29 años de edad es la más predominante.

Tabla 2
Tiempo de servicio en las fuerzas armadas

Meses	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
	Fi	%	VALIDO	ACUMULADO
01 - 06	1	8,0	8,0	8,0
06 - 12	3	23,0	23,0	31,0
12 - 18	9	69,0	69,0	100,0
TOTAL	13	100,0	100,0	

Figura 2
Tiempo de servicio en las fuerzas armadas



INTERPRETACIÓN

En la figura 2 se puede observar que, en cuanto al tiempo que estuvieron de servicio es de 01 a 6 meses, el 8%, de 6 meses a 12 meses, el 23% y de 12 meses a 18 meses, el 69%, lo que significa que la mayoría de desertores estuvieron sirviendo más de 1 año.

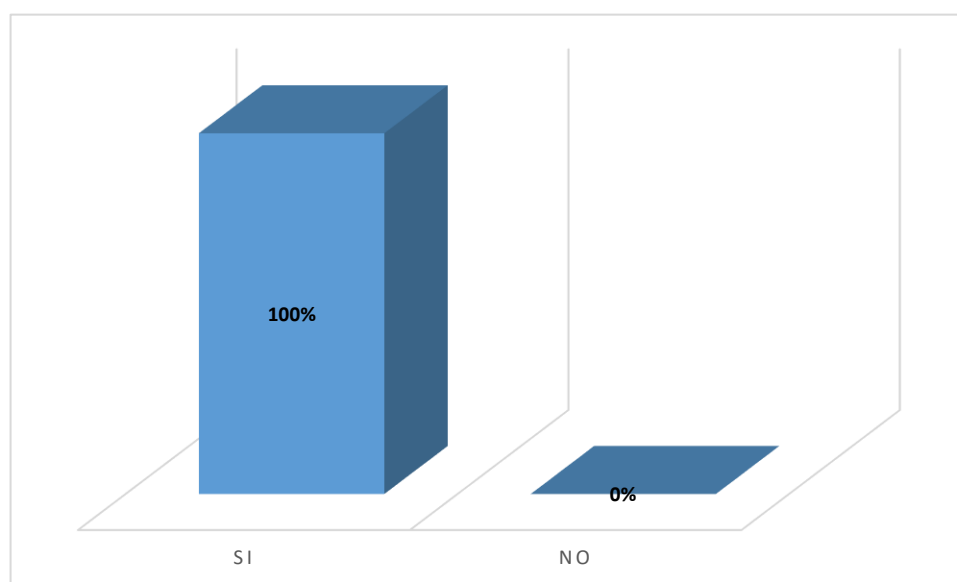
Tabla 3

¿Una de las causas de su deserción fue por que recibió maltrato durante su servicio militar?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		Fi	%	VALIDO	ACUMULADO
VÁLID O	SI	13	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	100,0
	TOTAL	13	100,0	100,0	

Figura 3

¿Una de las causas de su deserción fue por que recibió maltrato durante su servicio militar?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 3 que, el 100% de encuestados manifiesta que una de las causas de su deserción fue por que recibió maltrato durante su servicio militar, lo que significa que el maltrato.

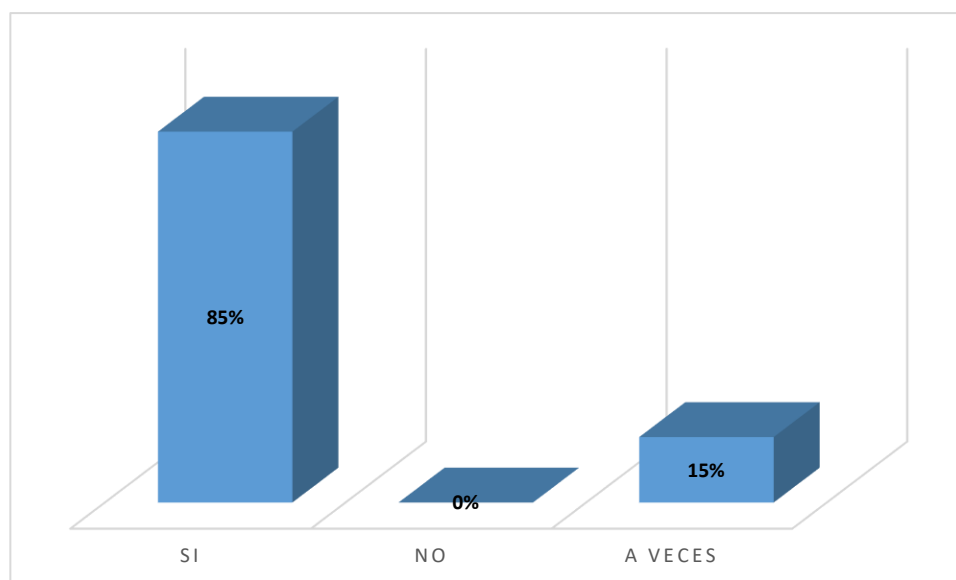
Tabla 4

¿Considera que las condiciones laborales durante su servicio militar eran inhumanas?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		Fi	%	VALIDO	ACUMULADO
VÁLID O	SI	11	85,0	85,0	85,0
	NO	0	0,0	0,0	85,0
	A VECES	2	15,0	15,0	100,0
	TOTAL	13	100,0	100,0	

Figura 4

¿Considera que las condiciones laborales durante su servicio militar eran inhumanas?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en el gráfico 4, que el 85% de encuestados desertores manifiesta que las condiciones laborales durante su servicio militar eran inhumanas, en tanto que el 15% manifiesta lo contrario, lo que significa que en su mayoría, los que realizaron servicio militar servían en malas condiciones y que solo una pequeña fracción consideró que no vivían en malas condiciones.

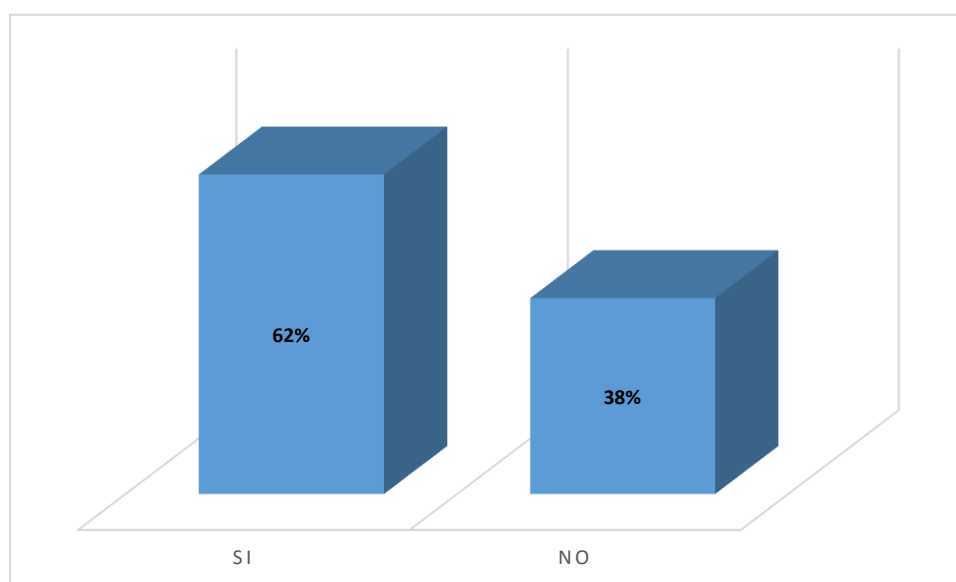
Tabla 5

¿una de las causas de su deserción se debió a problemas familiares?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		Fi	%	VALIDO	ACUMULADO
VÁLID O	SI	8	62,0	62,0	62,0
	NO	5	38,0	38,0	100,0
TOTAL		13	100,0	100,0	

Figura 5

¿una de las causas de su deserción se debió a problemas familiares?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 5, que el 62% de encuestados desertores manifiesta que una de las causas de su deserción también fueron problemas familiares, mientras que el 38% de encuestados manifiesta lo contrario, que no fue por problemas familiares sino por otras causas.

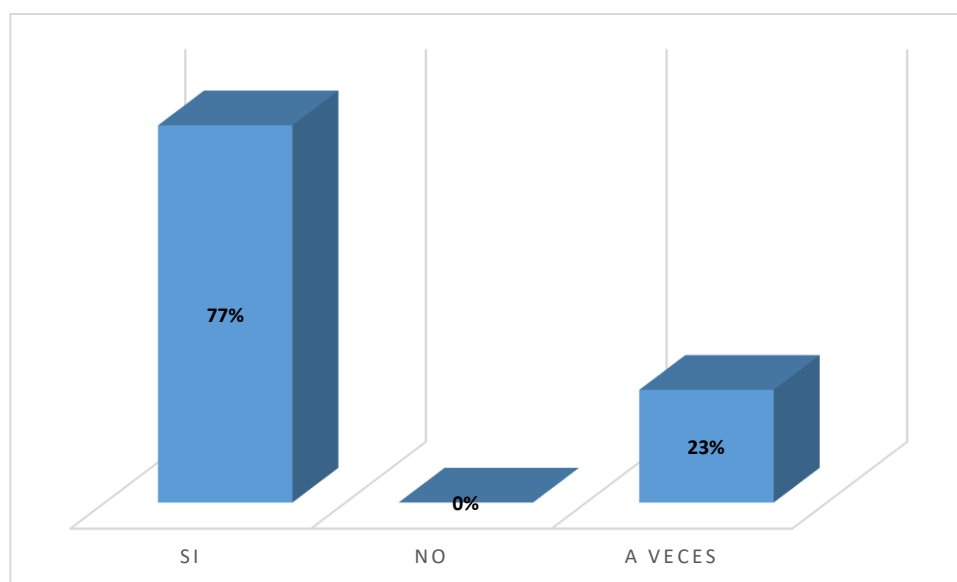
Tabla 6

¿Los casos de deserción se daban frecuentemente en la unidad donde trabajaba?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		Fi	%	VALIDO	ACUMULADO
VÁLID O	SI	10	77,0	77,0	77,0
	NO	0	0,0	0,0	77,0
	A VECES	3	23,0	23,0	100,0
	TOTAL	13	100,0	100,0	

Figura 6

¿Los casos de deserción se daban frecuentemente en la unidad donde trabajaba?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 6 que, el 77% de los casos de deserción se daban frecuentemente en la unidad donde ellos trabajaban, en tanto que el 23% de encuestados manifiesta que estos casos de deserción no se dieron en su unidad.

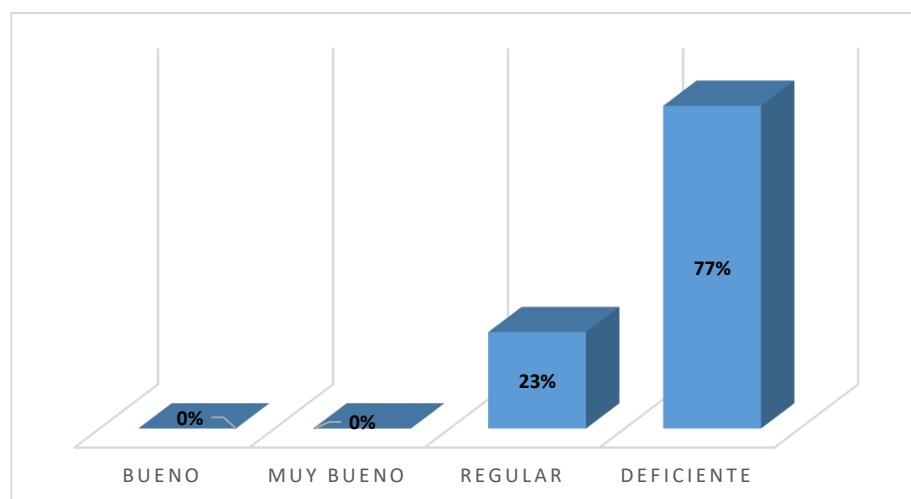
Tabla 7

¿Cómo considera el acceso a la defensa jurídica durante los procesos disciplinarios o judiciales militares?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A Fi	E %	E VALIDO	E ACUMULADO
VÁLID O	Bueno	0	0,0	0,0	0,0
	Muy bueno	0	0,0	0,0	0,0
		3	23,0	23,0	23,0
	Regular	10	77,0	77,0	100,0
	Deficiente				
TOTAL		13	100,0	100,0	

Figura 7

¿Cómo considera el acceso a la defensa jurídica durante los procesos disciplinarios o judiciales militares?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 7, que el 77% de encuestados desertores considera deficiente el acceso a la defensa jurídica durante los procesos disciplinarios o judiciales militares, el 23% considera regular estos procesos y ninguno lo considera bueno mucho menos muy bueno, lo que significa que en su gran mayoría los que desertaron no contaron con apoyo legal adecuado, que aún existe mucho por mejorar, y que no hay ningún encuestado que lo vea como algo positivo.

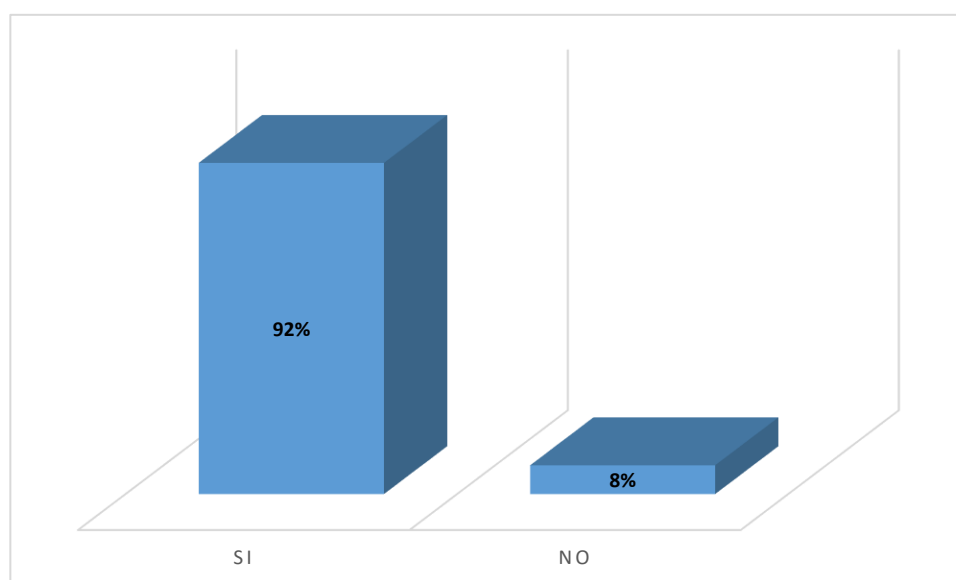
Tabla 8

¿Ha sido víctima de abuso psicológico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A	E	E VALIDO	E
		Fi	%		ACUMULADO
					O
VÁLIDO	SI	12	92,0	92,0	92,0
	NO	1	8,0	8,0	100,0
TOTAL		13	100,0	100,0	

Figura 8

¿Ha sido víctima de abuso psicológico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 8, que el 92% de encuestados desertores manifiesta que ha sido víctima de abuso psicológico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar y solo un porcentaje mínimo no, lo que significa que la gran mayoría vivió situaciones de maltrato emocional, menoscabándose su bienestar, lo que indicaría que ello influyó en su decisión de desertar y sería un problema grave dentro del servicio militar.

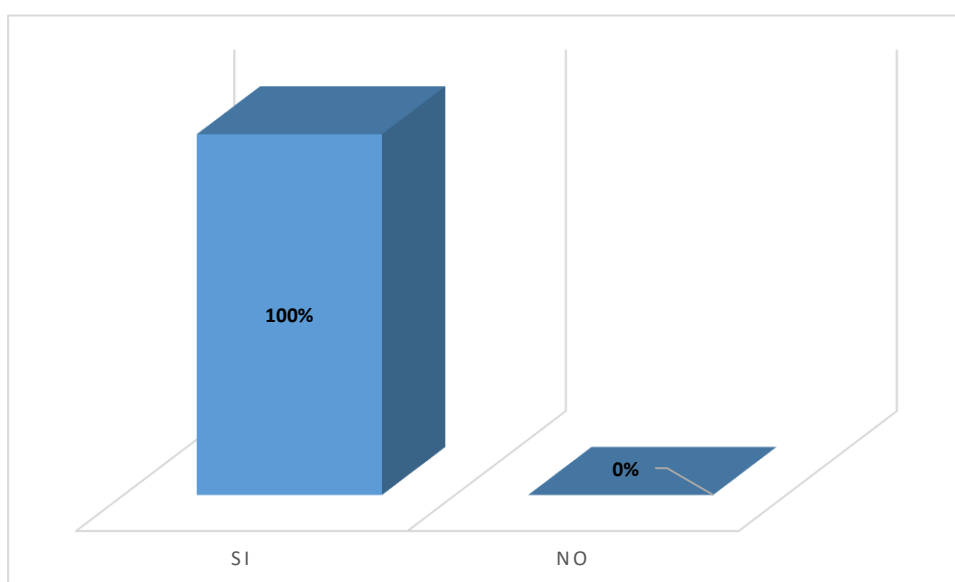
Tabla 9

¿Ha sido víctima de abuso físico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A	E	E VALIDO	E
		Fi	%		ACUMULADO
					O
VÁLIDO	SI	13	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	100,0
TOTAL		13	100,0	100,0	

Figura 9

¿Ha sido víctima de abuso físico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?



INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 9, el 100% de encuestados desertores manifiesta que sido víctima de abuso físico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar, lo que significa que todos los entrevistados en una u otra forma, ya sea con golpes, empujones u otros tipos de castigos físicos, en algún momento experimentaron maltrato, lo que se estaría vulnerando los derechos humanos.

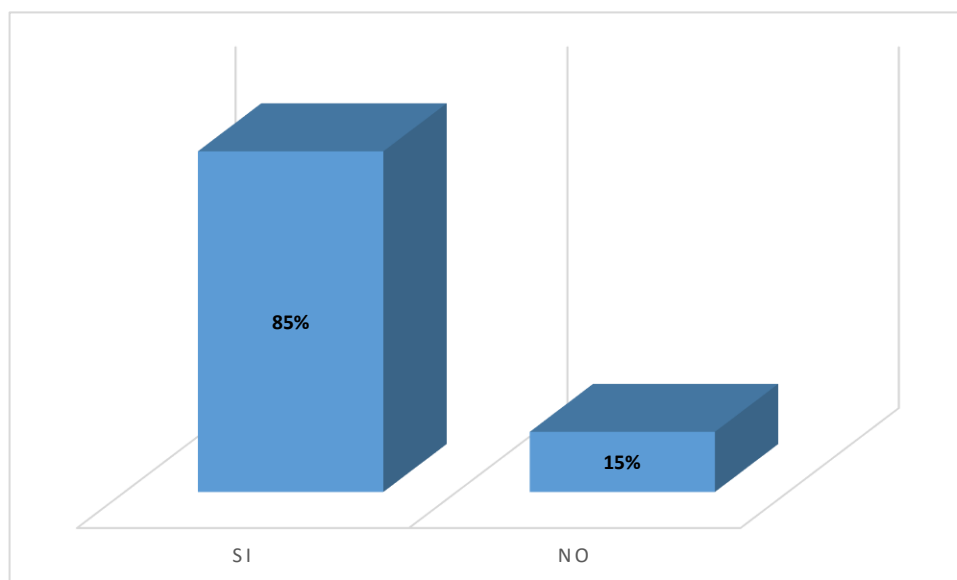
Tabla 10

¿Considera usted que ha sido detenido de manera arbitraria después de haber desertado en el servicio militar?

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A	E	E VALIDO	E
		Fi	%		ACUMULADO
					O
VÁLIDO	SI	11	85,0	85,0	85,0
	NO	2	15,0	15,0	100,0
TOTAL		13	100,0	100,0	

Figura 10

¿Considera usted que ha sido detenido de manera arbitraria después de haber desertado en el servicio militar?

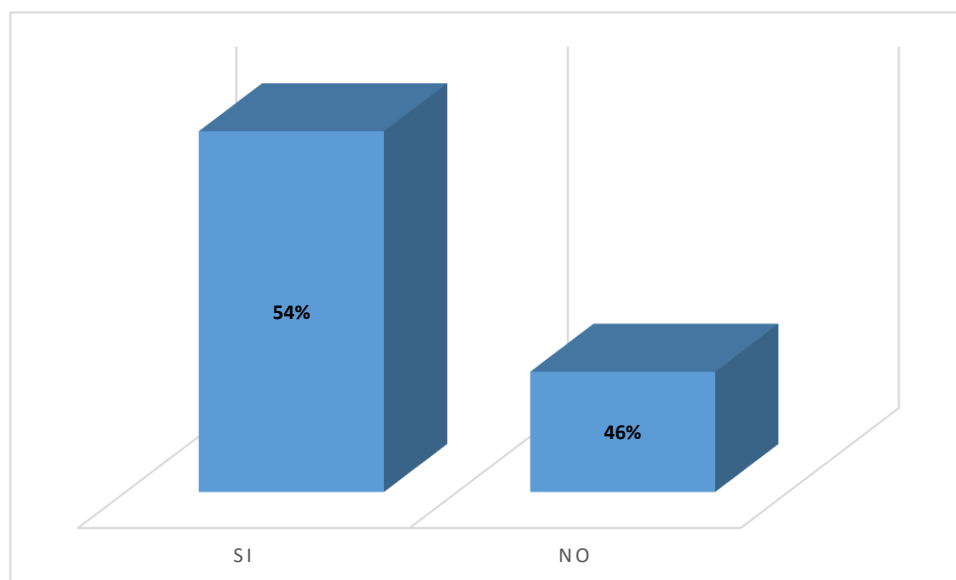


INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 10, que el 85% de encuestados desertores manifiesta que han sido detenidos de manera arbitraria después de haber desertado en el servicio militar, en tanto el 15% no, lo que significa que, en su mayoría, los desertores fueron detenidos injustificadamente, sin procedimientos correctos, lo que se advierte abuso por parte de las autoridades militares.

Tabla 11*¿Después de desertar lo encarcelaron sin un debido proceso?*

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		A	E	E VALIDO	E
		Fi	%		ACUMULADO
					O
VÁLIDO	SI	7	54,0	54,0	54,0
	NO	6	46,0	46,0	100,0
TOTAL		13	100,0	100,0	

Figura 11*¿Después de desertar lo encarcelaron sin un debido proceso?*

INTERPRETACIÓN

Se puede observar en la figura 11, que el 54% de encuestados desertores manifiestan que después de desertar los encarcelaron sin un debido proceso, en tanto el 46% de encuestados manifestó que no, lo que significa que la mayoría de desertores fueron detenidos y privados de su libertad sin cumplirse los procedimientos necesarios para ello, violándose sus derechos fundamentales.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

El planteamiento de la hipótesis general fue que la deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados de forma directa, lo que quiere decir que la deserción militar no solo es una acción de abandonar la unidad donde trabajo sino que este va a tener consecuencias directas y posiblemente graves en cuanto a los derechos fundamentales de los soldados que desertan, ello en virtud que éstos vienen pasando por violación a sus derechos, tales como el derecho a la libertad, a un juicio justo, a la integridad personal y otros derechos de los soldados.

Se planteó como primera hipótesis específica que el derecho a un juicio justo en los casos de deserción militar no se respeta en ninguna medida, ya que se aplican procedimientos judiciales deficientes, lo que quiere decir que los procedimientos judiciales por las que atraviesan los soldados que desertan son deficientes, ello implica que los soldados no están recibiendo un juicio justo, toda vez que no existe garantías procesales, en cuanto a ser representados adecuadamente, plazos que no se cumplen, etc. Por lo que no estarían siendo juzgados conforme a la ley.

Se planteó como segunda hipótesis específica que la vulneración a la integridad personal desencadenó en deserción militar de los soldados, ya que muchas veces fueron objeto de abuso físico y psicológico, lo que indica que tales abusos tanto físicos como psicológicos sufridos dentro del ámbito militar fueron preponderantes para provocar deserción en los soldados, vale decir, éstos se vieron obligados a escapar del servicio militar a causa de las condiciones abusivas a las que fueron sometidos, lo que vendría a configurarse que la deserción no solo es desobediencia sino la respuesta a un ambiente abusivo en el que vive.

Se planteó como tercera hipótesis específica que la deserción militar afecta considerablemente el derecho a la libertad de los soldados toda vez que frecuentemente son sujetos a detenciones y encarcelamientos que violan su derecho a la libertad, lo que quiere decir que a consecuencia de la deserción, los soldados son detenidos y encarcelados de manera arbitraria y

desproporcionada, sin derecho a un debido proceso y que se cumpla los procedimientos legales debidamente, por lo que la deserción militar no solo va a afectar la libertad personal de los soldados dentro del ejército sino también dentro de un proceso judicial.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los hallazgos de esta investigación permiten visibilizar la relación directa entre la deserción militar y su afectación en los derechos fundamentales de los soldados, analizados en el contexto del Juzgado Militar Policial de Chiclayo entre 2022 y 2023. La deserción, definida en el Decreto Legislativo 1094, artículo 105 (2010), sanciona con penas privativas de libertad de hasta seis años actos que implican el abandono injustificado del servicio militar. Este enfoque punitivo pone en tensión el respeto y la protección de derechos fundamentales como la libertad personal y la dignidad humana, elementos esenciales de cualquier estado democrático.

Según Sánchez Marín (2014), los derechos fundamentales poseen características únicas, como su imprescriptibilidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad y universalidad, lo que resalta su relevancia jurídica y moral. La sanción de la deserción puede interpretarse como una restricción legítima del derecho a la libertad personal, pero también plantea interrogantes sobre si se respetan principios de proporcionalidad y debido proceso. Esta tensión se agrava cuando se analiza la finalidad de los derechos fundamentales señalada por Gonzales Vega (2018), quien subraya que estos tienen como propósito primordial evitar abusos de poder y proteger la integridad del individuo. En este contexto, el uso del sistema penal militar para sancionar actos de deserción debe ser cuidadosamente evaluado para evitar que se convierta en un mecanismo de coerción desproporcionado.

Uno de los principales desafíos identificados es que el marco normativo militar puede dar lugar a interpretaciones rígidas que desatienden la dimensión humana del problema. Por ejemplo, el abandono del servicio en situaciones de franco o licencia (como se describe en el Decreto Legislativo

1094) puede responder a causas personales o familiares críticas que no son adecuadamente consideradas en los procesos judiciales. Esta falta de sensibilidad puede resultar en una doble victimización del soldado: primero, por las circunstancias que lo llevan a desertar, y segundo, por la severidad de las sanciones que se le imponen. Además, la distinción de penas según el grado militar del agente introduce una posible vulneración del principio de igualdad ante la ley, pues se imponen castigos más severos a oficiales y suboficiales, lo que podría interpretarse como una jerarquización del valor de los derechos fundamentales.

Desde una perspectiva jurídica y ética, resulta imprescindible revalorizar el tratamiento de la deserción militar. Esto implica no solo sancionar el abandono injustificado del servicio, sino también identificar y abordar las causas subyacentes que llevan a los soldados a tomar esta decisión. De lo contrario, se perpetúan situaciones en las que los derechos fundamentales son relegados frente a un enfoque estrictamente disciplinario.

5.1.1. HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

Los resultados obtenidos en el estudio sobre el derecho a un juicio justo en los casos de deserción militar en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, durante el período 2022-2023, reflejan una grave violación de los derechos fundamentales de los acusados, ya que los procedimientos judiciales aplicados presentan deficiencias notorias que afectan la imparcialidad y transparencia del proceso. De acuerdo con Jeroen Bouman (2018), los elementos esenciales para un juicio justo incluyen el derecho a estar presente en el tribunal, la publicidad del juicio, la imparcialidad del tribunal, la asistencia de un abogado de elección propia o asignado sin costo alguno, el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, y a no ser forzado a declarar en su contra. Estos principios están consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual, como instrumento legalmente vinculante, garantiza la protección de los derechos humanos. Sin embargo, en el contexto estudiado, estos derechos no son respetados en su totalidad, lo que refleja una falencia en el sistema judicial y una contradicción con los estándares internacionales de justicia.

5.1.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2

Los resultados obtenidos confirman que se vulneró la integridad personal de los soldados tanto que desencadenó en desertión militar. Esta vulneración se manifiesta a través de abusos físicos y psicológicos, los cuales están vinculados a la vulneración de derechos fundamentales garantizados constitucionalmente. La falta de mecanismos efectivos para proteger a los soldados, especialmente en el marco del Servicio Militar Voluntario, intensifica estas violaciones.

De acuerdo con Fernández Lara (2022), la Ley del Servicio Militar Voluntario, Ley 29248, contiene disposiciones que vulneran derechos constitucionales fundamentales, como el derecho al bienestar, al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad. Estas vulneraciones se traducen en un contexto coercitivo que obliga a los reclutas a cumplir dos años de servicio sin la posibilidad de renunciar, incluso en casos de incumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejército del Perú. Esta situación genera un entorno propicio para los abusos físicos y psicológicos, ya que los soldados carecen de recursos legales efectivos para denunciar o salir del sistema cuando su integridad personal se ve comprometida. La imposibilidad de renunciar al servicio militar incrementa la tensión y la presión psicológica, empujando a muchos a la desertión como única vía para preservar su bienestar.

El impacto psicológico de la desertión se amplifica debido al trato que los soldados reciben tanto durante el servicio como en el proceso judicial. Los abusos físicos y psicológicos identificados no solo afectan su salud mental y emocional, sino que también perpetúan un ciclo de violencia estructural. Esta violencia se origina en la rigidez normativa de la Ley 29248, que no contempla la autonomía de los reclutas ni garantiza mecanismos de protección ante abusos. Por otro lado, el proceso judicial que enfrentan los soldados desertores en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo tiende a ignorar las circunstancias que los llevaron a desertar, como los abusos o el incumplimiento de las condiciones del servicio por parte de las autoridades militares. Esta falta de perspectiva integral en

los juicios refuerza la revictimización de los soldados y agrava las afectaciones a su integridad personal.

5.1.3. HIPÓTESIS ESPECIFICA 3

Los resultados de esta investigación evidencian que la deserción militar afecta de manera significativa el derecho a la libertad de los soldados procesados en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo durante 2022-2023. Este impacto se manifiesta principalmente a través de detenciones y encarcelamientos que, en muchos casos, violan garantías fundamentales. La ausencia del Control de Convencionalidad, una herramienta obligatoria según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), contribuye de manera directa a estas vulneraciones. El Control de Convencionalidad obliga a los jueces a interpretar las leyes internas en conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos, particularmente la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En el contexto de los casos de deserción militar, esta obligación es crucial, ya que la Convención establece que los voluntarios no deben ser tratados como funcionarios responsables penalmente, lo que limitaría la imposición de sanciones como la prisión. Sin embargo, en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, se ha constatado que este mecanismo no se aplica, lo que deriva en fallos contrarios a las obligaciones internacionales del Estado.

La omisión del Control de Convencionalidad perpetúa la criminalización de los soldados voluntarios, sometiéndolos a penas privativas de libertad que no solo resultan desproporcionadas, sino que también contravienen los principios de la CADH. La detención y encarcelamiento de los soldados en estos casos no consideran factores como el carácter voluntario de su servicio, la naturaleza administrativa de su falta o la necesidad de medidas alternativas a la prisión, vulnerando así el principio de proporcionalidad. De acuerdo con la Corte IDH, los Estados Parte deben garantizar que todas las decisiones judiciales sean compatibles con las disposiciones de la Convención. Esto

incluye la obligación de los jueces militares de armonizar las normas internas con los principios internacionales. La falta de aplicación del Control de Convencionalidad implica un incumplimiento del Perú con sus compromisos internacionales, exponiendo al Estado a posibles sanciones o reparaciones por violaciones de derechos humanos.

CONCLUSIONES

- 1.- Se llegó a determinar que la deserción militar causa una afectación negativa en los derechos fundamentales de los soldados, toda vez que en muchos casos son detenidos arbitrariamente, sin la garantía a que se sometan a un juicio justo y más aún se abusa de ellos psicológicamente, lo que agrava aún más su situación.
- 2.- Se llegó a determinar que, en los casos de deserción militar no se respeta en ninguna medida el derecho a un juicio justo, ello en virtud a que se aplican procedimientos judiciales deficientes, sin garantía alguna que asegure un proceso justo y adecuado.
- 3.- Se llegó a identificar que se vulnera la integridad personal de los soldados frecuentemente, ya que muchas veces fueron objetos de abusos tanto físicos como psicológicos, lo cual genera un mal ambiente lleno de inseguridad, descontento, violencia, lo que conduce a que los soldados deserten o escapen de la violencia por la que vienen atravesando.
- 4.- Se llegó a identificar que la deserción militar afecta considerablemente el derecho a la libertad de los soldados, ello porque en su mayoría, los soldados que han desertado han sido sujeto a detenciones y encarcelamiento arbitrarios, lo que es una clara violación de su derecho a la libertad.

RECOMENDACIONES

- 1.- A los mandos superiores militares, deben velar y asegurarse que dentro del cuartel se respete los derechos fundamentales de los soldados, que los soldados reciban un trato digno, justo y con mucho respeto, mas no abusos a diestra y siniestra dentro de dicho cuartel.
- 2.- A los órganos de justicia militar, que los procedimientos judiciales en casos de desertión se encaminen a garantizar que los desertores pasen por un juicio justo, conforme los derechos humanos, de ser posible que se reforme los procedimientos judiciales en cuanto a desertión.
- 3.- A los mandos superiores militares, que ante la existencia de abusos tanto psicológicos como físicos, los soldados puedan denunciar dichos abusos, con la garantía que serán escuchados, con el apoyo de profesionales de la salud en el cuartel, a efectos de que se respete su integridad personal, como también que se evite tanta desertión.
- 4.- Los organismos militares y de derechos humanos deben supervisar que las detenciones por desertión sigan un procedimiento legal y no sean arbitrarias, que se respete sus derechos y que exista otras alternativas en cuanto a privarlos de su libertad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Afanador C., M. (2002). EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL - ELEMENTOS PARA SU ANALISIS. *Revista Reflexion Politica*.
- Albán Peralta, W. (2002). LINEAMIENTOS PARA LA REFORMA DE LA JUSTICIA MILITAR EN EL PERU. *Informe Defensoria del Pueblo* .
- Aroquipa Mamani, S. (2023). *DERECHO DISCIPLINARIO MILITAR Y DERECHO PENAL MILITAR EN LA REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR DE LA 2ª BRIGADA DE INFANTERÍA, AÑO 2020-2021*. Obtenido de Repositorio UNHEVAL:
https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/9941/T023_09292201_D.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Atencio Campos, K., & Chavez Tanchiva, A. (2022). *APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD AL DELITO DE DESERCIÓN JUZGADO MILITAR POLICIAL N°16 HUANCAYO, 2018-2019*. Obtenido de Repositorio UPLA:
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4379/tesis%202022%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aucapiña Ninacuri, M. (2013). *Dspace*. Obtenido de EL DELITO DE DESERCIÓN DE LOS SERVIDORES MILITARES Y SU REGULACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA:
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/74/1/Tesis%202003.pdf>
- Bravo Maxdeo, R. (2014). Aproximación a una noción de derecho penal militar policial en el Perú.
- Cancapa Luque, K. (2021). ¿Cuáles son los elementos del delito de deserción en la modalidad base? *Lp Pasion por el derecho*.
- Carrasco Diaz, S. (2009). En *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFIC* (pág. 130). EDITORIAL SAN MARCOS.

Decreto Legislativo 1094. (2010). Constitución Política del Perú. *Artículo 105*.

Fernandez Lara, A. (2022). *DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE REGULACIÓN DEL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO EN LA LEY DE SERVICIO MILITAR (LEY 29248)*. Obtenido de Repositorio UANDINA: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5357/Alex_Tesis_maestr%C3%ADa_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gobierno del Perú. (2020). 10 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL - DL N°1094. *Gob.pe*.

González Vega, O. (2018). Derechos humanos y derechos fundamentales. *Revistas Jurídicas Mx*.

Hernandez Sampieri, R. (2003). *Metodología de la investigación* (Vol. 4ta edición). Mexico D.F.: MCGRAWHILL INTERAMERICANA EDITORES, SA.

Huerta, C. (2016). Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos. *Revista Artículos*.

Jeroen Bouman. (2018). Artículo 10: derecho a un juicio justo. *Revista ONU*.

Manzanedo Ayala, Y. (2021). *DERECHOS Y BENEFICIOS DEL SERVICIO MILITAR ACUARTELADO Y SU INCIDENCIA EN EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO EN EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES N° 201, HUÁNUCO, 2019*. Obtenido de Repositorio UDH: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2883/Manzanedo%20Ayala%2c%20Yemer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nogueira Alcalá, H. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. *Revista Ius et Praxis*, 15-64.

Ruiz Perez, M. (2017). *Poder Judicial del Peru*. Obtenido de https://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf

Sánchez Marín, A. (2014). Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales. *Revista EIKAJIA*, 229.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pérez Palacios, L. (2025). *La deserción militar y su afectación en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el juzgado militar policial de Chiclayo, 2022-2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA DESERCIÓN MILITAR Y SU AFECTACIÓN EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SOLDADOS VISTOS EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL DE CHICLAYO, 2022-2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	IMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Problema general PG. ¿De qué forma la deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023	Objetivo general OG. Determinar la forma en que la deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022-2023	Hipótesis general HG. La deserción militar afecta en los derechos fundamentales de los soldados vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo 2022-2023, toda vez que suscitan abusos psicológicos, detenciones arbitrarias y violaciones a un juicio justo. HO. La deserción militar no afecta en los derechos fundamentales de los soldados sobre deserción vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo 2022-2023, en ninguna forma.	Variable independiente V.I. (X) DESERCIÓN MILITAR	-Perfil de desertores -Motivos de deserción - Frecuencia -Derecho a un juicio justo -Integridad personal	-Edad -Tiempo de servicio -Maltrato -Condiciones laborales inhumanas -Problemas familiares - Casos -Acceso a la defensa jurídica -Abusos psicológicos -Abusos físicos	Tipo de investigación: Aplicada Enfoque: Mixto Nivel: Descriptivo-explicativo Diseño: No experimental Población: 95 soldados desertores, vistos en el Juzgado Militar
Problemas específicos PE1. ¿En qué medida se respeta el derecho a un juicio justo en los casos de	Objetivos específicos OE1. Determinar si se respeta el derecho a un juicio justo en los casos de deserción	Hipótesis específicas H1. El derecho a un juicio justo en los casos de deserción militar vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, no se	Variable dependiente V.D (Y)			

deserción militar vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo?	militar en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo.	respeto en ninguna medida, toda vez que se aplican procedimientos judiciales deficientes.	AFECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	- Derecho a la Libertad	-Detención arbitraria Encarcelamiento sin debido proceso	Policial de Chiclayo, 2022 – 2023
PE2. ¿En qué forma se vulneró la integridad personal de los soldados que desencadenó en deserción militar en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo?	OE2. Identificar la forma en que se vulneró la integridad personal de los soldados que desencadenó en deserción vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo.	H2. Se vulneró la integridad personal de los soldados que desencadenó en deserción militar en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, ya que muchas veces fueron objetos de abusos físicos y psicológicos.				Muestra: 13 soldados desertores, vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, 2022 – 2023
PE3. ¿Cómo afecta la deserción militar al derecho a la libertad de los soldados sobre deserción vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo?	OE3. Identificar la afectación de la deserción militar al derecho a la libertad de los soldados sobre deserción vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo.	HE3. La deserción militar afecta considerablemente en derecho a la libertad de los soldados sobre deserción vistos en el Juzgado Militar Policial de Chiclayo, toda vez que los soldados frecuentemente son sujetos a detenciones y encarcelamientos que violan su derecho a la libertad.				Instrumentos: -Entrevista

ANEXO 2 CUESTIONARIO

LA DESERCIÓN MILITAR Y SU AFECTACIÓN EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SOLDADOS VISTOS EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL DE CHICLAYO

ENTREVISTADO 1:

1. ¿Cuál es su edad?

RPTA:

2. ¿Cuánto tiempo ha servido en las fuerzas armadas?

a) 01 mes a 6 meses

b) 6 meses a 12 meses

c) 12 meses a 18 meses

3.- ¿La causa de su desertión fue por que recibió maltrato durante su servicio militar?

a) Si

b) No

4.- ¿Considera usted que las condiciones laborales durante su servicio militar eran inhumanas?

a) Si

b) No

c) A veces

5.- ¿La causa de su desertión se debió a problemas familiares?

a) Si

b) No

6.- ¿Los casos de desertión se daban frecuentemente en la unidad donde trabajaba?

- a) Si
- b) No
- c) A veces

7.- ¿Cómo considera el acceso a la defensa jurídica durante los procesos disciplinarios o judiciales militares?

- a) Bueno
- b) Muy bueno
- c) Regular
- d) Deficiente

8.- ¿Ha sido víctima de abuso psicológico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?

- a) Si
- b) No

9.- ¿Ha sido víctima de abuso físico por parte de superiores o compañeros durante su permanencia en el servicio militar?

- c) Si
- d) No

10.- ¿Considera usted que ha sido detenido de manera arbitraria después de haber desertado en el servicio militar?

- a) Si
- b) No

11.- ¿Después de desertar lo encarcelaron sin un debido proceso?

- a) Si
- b) No

ANEXO 3
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DE INVESTIGACIÓN

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA DESERCIÓN MILITAR Y SU
AFECTACIÓN EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
SOLDADOS VISTOS EN EL JUZGADO MILITAR POLICIAL DE
CHICLAYO, 2022-2023.**

Datos informativos del experto validador

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Isidro Santiago Poma
Cargo o Institución donde labora : Docente catedrático de la UDH y UNHEVAL
Nombre del Instrumento : Ficha de encuesta a expertos
Teléfono del experto : 942586489
Autor del Instrumento : Bach. Luis Marlon Gabriel Pérez

Palacios

I. Aspectos de validación del instrumento

Indicadores	Criterios	Valoración	
		<i>Sí</i>	<i>NO</i>
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	<i>X</i>	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.	<i>X</i>	
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	<i>X</i>	

Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	<i>X</i>	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	<i>X</i>	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	<i>X</i>	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	<i>X</i>	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	<i>X</i>	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	<i>X</i>	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	<i>X</i>	

II. Opinión del experto, respecto al instrumento presentado.

Interesante.

III. Recomendaciones

Ninguna

IV. RESULTADO:

APROBADO (*X*)

OBSERVADO ()

DESAPROBADO ()

Huánuco, 02 de diciembre de 2024

Firma del experto validador
NI N° 41300483

ANEXO 3

PANEL FOTOGRÁFICO





